



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Luisa Lorena Torres Castro en representación de NL, DV y DA Oliveros Torres
Demandado	Rogers Alberto Oliveros Ceballos
Radicación	50 001 31 10 003 <b>2021 00098 00</b>
Asunto	<b>Inadmite demanda</b>
Fecha de la providencia	Siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se **INADMITE** la demanda **Ejecutiva de Alimentos**, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- No identificó correctamente a las partes, incluidos los menores (domicilios), (Arts. 90.1 y 82.2 C.G.P.)
- Alléguese el documento que se pretende utilizar como título ejecutivo con los requisitos que exige el art. 422 del CGP.

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

**NOTÍFIQUESE**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 22 del 08/04/2021

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria